ADENDA N° 1

REFERENCIA:	**Invitación Pública - Condiciones Particulares de Contratación No. 100875**
OBJETO:	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELÉCTRICO DE PREPARACIÓN DE AGUARDIENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE**

1. MOTIVACIÓN DE LA ADENDA.

El **Gerente General de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE**, facultado para contratar por la Ordenanza No. 19 de 2020 y el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020, se permite expedir la presente adenda de acuerdo al numeral 4 del artículo 30 del Manual de Contratación de la FLA EICE que señala:

"4. *En caso de que las aclaraciones solicitadas impliquen la modificación de las condiciones particulares de contratación, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE publicará un día antes del cierre del proceso las modificaciones o aclaraciones que hubiere lugar, mediante Adenda; en la cual, además, se podrá prorrogar el cronograma de la invitación en caso de considerarse pertinente.*"

Se motiva el presente acto en virtud de los principios de selección objetiva debido proceso y contradicción, y en atención a la recomendación del Comité de Gestión Precontractual quienes manifiestan que se encuentra pertinente y necesario modificar algunas condiciones de orden técnico conforme a las observaciones formuladas por los posibles proponentes.

Las adendas están plenamente alineadas con los principios que rigen la actividad contractual de la FLA EICE, toda vez que, puede ocurrir (como en este caso) que surja la necesidad de efectuar correcciones, aclaraciones o modificaciones, como consecuencia de observaciones realizadas por los interesados en el proceso, de manera que, pese a la planeación previa y el cumplimiento de las disposiciones aplicables, es posible que sea necesario modificar el documento de condiciones particulares (pliegos), para ajustar o aclarar algún aspecto o condición, lo cual se hace a través de adendas.

Como lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado, "*dichas modificaciones pueden realizarse por medio de un documento que contenga la manifestación de voluntad de la entidad de aclarar, añadir, adicionar, reemplazar o cambiar un aspecto o condición, incluida en los documentos del procedimiento de contratación, independientemente que a dicho documento se le titule como adenda, siempre que mediante dicho documento se modifiquen los pliegos de condiciones -documento de condiciones particulares-, lo cual ha de hacerse en el momento que legalmente se ha adecuado para ello*[1]".

2. CONDICIONES, TERMINOS Y REQUISITOS QUE MODIFICA LA ADENDA.

La adenda que se emite modifica lo siguiente:

PRIMERO: Se modifica lo establecido en el Capítulo Cuarto, literal B – Requisitos de Orden Técnico: Certificación de Distribuidor Autorizado, en el sentido de eliminar la exigencia técnica del certificado de "Distribuidor Autorizado SIEMENS".

[1] Consejo de Estado. Sentencia de la Sección Tercera, Subsección A, del 16 de septiembre de 2013, expediente No. 30.571, C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

PC20

En su lugar, se aceptará **únicamente la certificación como "Solution Partner SIEMENS"**, al considerar que este respaldo representa un mayor nivel técnico y comercial, y garantiza la idoneidad, compatibilidad e integración efectiva de la solución con los sistemas actualmente operativos en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.

SEGUNDO: Se modifica lo establecido en el Capítulo Cuarto, literal B – Requisitos de Orden Técnico: Equipo de Trabajo, en el sentido de reducir el tiempo mínimo de vinculación laboral del personal técnico con la empresa proponente de doce (12) a seis (6) meses.
El nuevo texto queda así:

- Para cada técnico, tecnólogo o profesional el proponente deberá demostrar mediante certificado expedido por el representante legal y planilla de pago de la seguridad social, que este personal tiene como mínimo una permanencia laboral en la empresa por un periodo no menor a seis meses

TERCERO: Los demás aspectos contenidos en las condiciones particulares de contratación No. 100875, continúan vigentes.

Dado en Itagüí, 16 días de junio 2025

ESTEBAN RAMOS MAYA
Gerente General

NOMBRE		FIRMA
Proyectó:	Stephania Botero Navarro Rol de Apoyo Jurídico	
Revisó	Briam Alejandro Rendon Sánchez Rol Gestor Precontractual	
Aprueba y Remite	Carolina Gutierrez Bacci Director de Apoyo Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		